



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01283518- -NEU-DESP#SRH - ANR MUNICIPALIDAD DE CHOS MALAL -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01283518- -NEU-DESP#SRH del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente consignado en el Visto, la Municipalidad de Chos Malal solicita la colaboración del Estado Provincial mediante el otorgamiento de un aporte no reintegrable por un monto total de pesos ochenta y ocho millones ochocientos siete mil quinientos noventa y cinco con 00/100 (\$88.807.595,00) con el fin de realizar la limpieza de los canales norte y sur de dicha localidad;

Que el equipo de la Dirección Provincial de Unidad Administración del Agua realizó relevamiento en los canales mencionados y mediante informe técnico describen los trabajos que deberán realizar y el equipo necesario para poder ejecutarlo;

Que entre los destinos específicos del Fondo Hídrico Provincial, creado por Ley 2613, prevé en su artículo 7° ter los siguientes: “(...) *b) Reforzar las partidas de obras hidráulicas y de saneamiento (...)*”;

Que es plausible someter a consideración de esta Autoridad de Aplicación del Fondo Hídrico, la solicitud del Municipio de la necesidad de reforzar las partidas para la ejecución de obras de infraestructura hidráulicos y de saneamiento;

Que tal como fuere acreditada la “necesidad real”, la Autoridad de Aplicación del Código de Aguas y a la vez responsable de la administración del Fondo Hídrico Provincial, declara sujeta a financiamiento como refuerzo de partidas ya asignadas;

Que la Dirección Provincial de Unidad Administración del Agua, acordó viabilidad a lo solicitado;

Que, en cuanto al origen de los fondos, serán afrontados a través de la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial, cuyo funcionamiento ha sido reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Infraestructura, informó que cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación;

Que ha tomado debida intervención el señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, la Dirección

General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, la Contaduría General de la Provincia, y la Dirección Provincial de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura;

Que el presente se encuadra en lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, el Decreto N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTORGÁSE un aporte no reintegrable a la Municipalidad de Chos Malal, CUIT N° 30-99916178-9, por la suma de pesos ochenta y ocho millones ochocientos siete mil quinientos noventa y cinco con 00/100 (\$88.807.595,00), con el fin de realizar la limpieza de los canales norte y sur de dicha localidad.

Artículo 2°: APRUÉBASE el modelo de convenio de Cooperación y Financiamiento, a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Chos Malal, que como Anexo **IF-2024-01926506-NEU-SRH#MINF** forma parte de la presente norma, y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos a suscribir en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

21 - MI MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

U.O. 02 – SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

PRG 36 – GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR	SA	UO	CPN1	CPN2	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
21	MI	02	36	00	04	05	00	05	07	03	908	3613	\$88.807.595,00

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Infraestructura, **LIQUIDESE** y **PÁGUESE** de acuerdo a la normativa vigente, la suma indicada en el Artículo 1°, a favor de la Municipalidad de Chos Malal.

Artículo 5°: ESTABLÉCESE la obligatoriedad de la Municipalidad de Chos Malal de rendir los fondos al Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.